

«BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA DAR APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES IMPULSADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O PERSONAS FÍSICAS DE GRANOLLERS»

1.- Objeto de las presentes bases

1.1 El objeto de estas bases es regular la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar proyectos y actividades culturales promovidas por entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o colectivos de Granollers. Establecer los requisitos que deben reunir los beneficiarios y fijar sus criterios de otorgamiento.

2.- Finalidad de las subvenciones

2.1 Las subvenciones tienen como finalidad apoyar las actividades culturales de la ciudad durante el año objeto de la convocatoria a cargo de entidades sin ánimo de lucro, personas físicas en representación personal o de un colectivo de personas residentes en Granollers y con el objetivo de:

- a) Promover la actividad cultural y el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía en el municipio.
- b) Fortalecer el tejido asociativo cultural de la ciudad.
- c) Fomentar la participación ciudadana en la vida cultural.
- d) Favorecer y potenciar una ciudadanía creativa.
- e) Impulsar proyectos culturales que promuevan diversidad, creatividad, expresión, sostenibilidad, innovación, inclusión, valor social y cultural, identidad dinámica, participación, accesibilidad, perspectiva de género y proximidad.

2.2. Las entidades o personas físicas interesadas pueden presentar una única solicitud y, por tanto, puede ser objeto de subvención un proyecto por solicitante.

3.- Periodo de ejecución

Las actividades subvencionadas deben desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

4.1 Podrán ser beneficiarias las entidades culturales sin ánimo de lucro, personas físicas o colectivos de personas, que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de entidades:

- a) Estar legalmente constituidas (en el caso de entidades)
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades (en el caso de entidades)
- c) Tener domicilio social o desarrollar actividad principal en el municipio.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley General de Subvenciones.

En el caso de personas físicas:

- a) Desarrollar actividad principal en el municipio.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley General de Subvenciones.

4.2 En ningún caso pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades o personas físicas en representación personal o de un colectivo que cumplan los requisitos del punto 4.1 y en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores o quienes tengan la representación legal, estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Granollers, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.
- i) Que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, origen, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- j) Que su proceso de inscripción se encuentre suspendido en aplicación del artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación, por haber indicios racionales de ilicitud penal, me no se acuerde su inscripción.

4.3 Tampoco pueden ser beneficiarias las asociaciones, entidades o personas físicas las que desarrollen actividades que promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o ensalcen o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en la ejecución de este tipo de delitos o, como la realización de este tipo de delitos, o la realización humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

4.4 Se considera, a estos efectos, que una asociación, entidad o persona física lleva a cabo las actividades previstas en el párrafo anterior cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio de banda armada o colaboración con banda pública, mientras no haya cumplido completamente la condena, las no haya cumplido

completamente la condena, si no hubiera cumplido completamente la condena, que perteneció o con la que había colaborado o había exaltado o apoyado.

4.5 Asimismo, se considera actividad de la entidad o persona física cualquier actuación llevada a cabo por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre de la entidad, por cuenta o en su representación, aunque no constituya la finalidad o la actividad de la entidad en los términos descritos en sus Estatutos.

5.- Documentación a aportar para solicitar la subvención

5.1 Las personas físicas deben presentar la solicitud mediante el formulario electrónico concreto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers con la firma electrónica en el caso de las entidades debe ir firmada por su representante legal.

5.2 La solicitud formulada por una entidad debe incorporar la siguiente documentación:

- a) Poder de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación con la que se actúa.
- b) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.
- c) Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).
- d) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- e) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
- f) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio en los datos bancarios o nueva solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado.

5.3 La solicitud formulada por una persona física, en representación individual o de un colectivo, debe incorporar la siguiente documentación:

- a) Documento de nombramiento de la persona representante de la agrupación, firmado por todos los miembros del colectivo, haciéndose todos ellos solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, en su caso.
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la agrupación.
- c) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.
- d) Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).
- e) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- f) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
- g) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio en los datos bancarios o nueva solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado.

5.4 Si en el momento de formular la solicitud el proyecto o la actividad ya ha sido totalmente ejecutado, el solicitante debe incorporar a la solicitud la documentación prevista en la base núm. 19 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases y de los gastos asumidos.

5.5 Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

5.6 No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado

ninguna modificació. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

5.7 La solicitud puede ir acompañada de la documentación adicional que el solicitante considere adecuada para valorar el proyecto, como por ejemplo una memoria ampliada o detallada del proyecto o de la actividad, la acreditación de participar en consejos, juntas o mesas de trabajo, el asesoramiento de organismos públicos sectoriales, una memoria del ejercicio anterior o de cualquier otro proyecto anterior, un plan anterior.

5.8 Si la actividad subvencionada comporta contacto habitual con menores de edad, la solicitud debe ir acompañada de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que las personas encargadas de desarrollar la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, incluyendo la agresión, el abuso o el abuso. provocación sexual, la prostitución, la explotación sexual, la corrupción de menores o el tráfico de seres humanos.

5.9 La persona que firma las declaraciones responsables es responsable de la veracidad de lo que declara.

5.10 El solicitante debe poner a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como de la veracidad de las declaraciones responsables, salvo aquella información que ya esté en poder de las administraciones públicas.

Con la firma electrónica del formulario de solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Granollers a efectuar las comprobaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y la veracidad de las declaraciones responsables.

Sin embargo, si el interesado manifiesta su oposición expresa a que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación, debe aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, y especialmente la siguiente documentación:

a) Inscripción registral de la entidad.

b) DNI/NIF.

c) Estatutos o escritura de constitución o adaptación.

d) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5.11 Si existe discordancia entre la información indicada en los anexos y la información indicada en el resto de la documentación presentada, prevalecerá la información indicada en los anexos.

5.12 Si los beneficiarios de la subvención quieren recibir un anticipo tendrán que solicitarlo al presentar la documentación y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo solicitado no podrá ser superior al 80% del importe de la subvención solicitada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

6.2 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

a) Telemáticamente, mediante la formalización del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

b) En caso de que la solicitud sea a nombre de persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la formalización del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>

6.3 El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

6.4 También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las normas reguladoras del procedimiento.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

7.1 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

8.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

8.2 El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios de otorgamiento de la subvención

9.1- Actuaciones subvencionables

1. Serán objeto de subvención:

- a) Programaciones culturales anuales.
- b) Proyectos y actividades puntuales de interés cultural.
- c) Proyectos de nueva creación relacionados con las finalidades fijadas en el apartado 2 de las bases.
- d) Actividades de cultura popular y tradicional.
- e) Acciones formativas y de divulgación cultural.
- f) Proyectos con impacto comunitario y producciones artísticas de interés general de cualquier disciplina.

2. Las actividades tendrán que desarrollarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

9.2 Las subvenciones se otorgan a los solicitantes en base a la puntuación otorgada a sus proyectos en aplicación de los siguientes criterios:

9.3 Criterios de valoración técnica

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SUBVENCIONES CULTURALES

Puntuación máxima: 100 puntos

A. INTERÉS CULTURAL Y CALIDAD DEL PROYECTO (hasta 30 puntos)

Se valorará la solidez artística, técnica y conceptual, así como el interés general de la propuesta de acuerdo a los criterios del apartado 2.

A.1 Calidad técnica y artística (hasta 15 puntos)

- Rigor en la definición del proyecto, los objetivos que persigue y la actividad que se desarrolla.
- Coherencia metodológica.
- Profesionalidad y experiencia de los miembros y equipos que integran el proyecto.
- Adecuación de las actividades al objetivo de la convocatoria.

A.2 Innovación y creatividad (hasta 15 puntos)

- Originalidad de la propuesta y aportación a la oferta cultural local.
- Introducción de nuevos formatos, lenguajes o metodologías.
- Carácter experimental, transformador o rompedor respecto a actividades habituales de la entidad.
- Impacto potencial en el público y la ciudad.

B. IMPACTO Y REGRESO SOCIAL (hasta 20 puntos)

Se valorará la capacidad del proyecto de generar impacto cultural y social y de movilizar públicos.

B.1 Participación ciudadana (hasta 9 puntos)

- Implicación activa de la ciudadanía en las actividades.
- Espacios de cocreación, voluntariado o participación directa.
- Accesibilidad económica, física y cognitiva.

B.2 Público destinatario y alcance

(hasta 6 puntos)

- Definición clara de los públicos objetivo.
- Estrategias para llegar a nuevos públicos y diversidad de perfiles.
- Impacto esperado en términos de difusión y alcance.

B.3 Trabajo en red y colaboraciones

(hasta 5 puntos)

- Cooperación con otras entidades o sectores de la industria cultural.
- Sinergias con agentes locales y comunitarios.
- Capacidad de generar proyectos colaborativos con otros sectores o profesionales del propio sector.

C. ARRAIGO TERRITORIAL

(hasta 15 puntos)

Se valorará la vinculación del proyecto con el municipio y el tejido cultural local.

C.1 Vinculación con el municipio

(hasta 8 puntos)

- Contribución al desarrollo cultural local.
- Adecuación a las necesidades del territorio.
- Relación con equipamientos y eventos locales.

C.2 Trayectoria e implantación de la entidad

(hasta 7 puntos)

- Experiencia previa en proyectos culturales.
- Continuidad y estabilidad de la entidad y del proyecto.
- Impacto y resultados de actividades anteriores.

D. VIABILIDAD ECONÓMICA

(hasta 15 puntos)

Se valorará la coherencia financiera y sostenibilidad económica del proyecto.

D.1 Coherencia presupuestaria

(hasta 10 puntos)

- Presupuesto detallado y equilibrado.
- Relación directa entre gastos y actividades previstas.

- Justificación clara de partidas y recursos necesarios.

D.2 Cofinanciación y sostenibilidad financiera (hasta 5 puntos)

- Aportaciones propias y otras fuentes de financiación.
- Diversificación de recursos y garantía de viabilidad económica.

E. PERSPECTIVA TRANSVERSAL (hasta 15 puntos)

Se valorará la incorporación efectiva de valores sociales y ambientales.

E.1 Igualdad de género (hasta 5 puntos)

- Perspectiva de género en contenidos y organización.
- Acciones para la participación equilibrada y la representación igualitaria.

E.2 Inclusión social y diversidad (hasta 5 puntos)

- Inclusión de colectivos vulnerables o con diversidad funcional.
- Acciones para garantizar la participación de públicos diversos.

E.3 Sostenibilidad ambiental (hasta 5 puntos)

- Estrategias de reducción de impacto ambiental.
- Gestión responsable de recursos y sensibilización ambiental.

F. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (hasta 5 puntos)

Se valorará la capacidad de difundir las actividades y la presencia digital.

- Plan de comunicación con objetivos claros y acciones definidas.
- Presencia activa en redes sociales y web actualizada.
- Producción de materiales comunicativos y newsletter regular.

9.4 Los peticionarios pueden presentar la documentación adicional que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

10.- Consignación presupuestaria máxima

10.1. La consignación presupuestaria máxima que se destinará dentro del ejercicio objeto de la convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas será de 9.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria L5101/33430/48300 SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

11.1 El importe de las subvenciones se valora a partir de los puntos asignados a cada proyecto de la siguiente forma:

a Sistema de asignación económica (Modelo precio-punto)

1. Una vez valoradas todas las solicitudes admitidas, se determinará el valor económico del punto mediante la siguiente fórmula:

Valor del punto = Crédito disponible / Suma total de puntos obtenidos del conjunto de proyectos.

2. El importe individual de cada subvención será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor del punto.

Importe de la subvención = Puntos obtenidos × Valor del punto.

3. El importe concedido no podrá superar ninguno de los siguientes límites:

- a) El importe solicitado por el solicitante.
- b) El 50% del coste total del proyecto.
- c) El importe máximo de 2.500 €.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

12.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Cultura.

12.2. La propuesta de concesión de las subvenciones la elabora un órgano colegiado formado por los siguientes representantes:

- a) Concejalía de Cultura, como presidencia, o persona en quien delegue.
- b) Dirección del Área de Creatividad y Promoción Económica.
- c) Dirección de servicios culturales.
- d) Representante técnico del Sistema Cultural y de Creatividad, en función de la especialidad y ámbito del sector cultural al que correspondan las solicitudes.

e) Secretaria del Àrea de Creativitat y Promoción Económica

12.3. El òrgano responsable de la resoluci3n del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resoluci3n nº. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023.

12.4. El òrgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resoluci3n y de notificaci3n

13.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

13.2. El plazo máximo para resolver será, como máximo, de tres meses a contar desde el cierre del período para presentar las solicitudes.

13.3. La carencia de notificaci3n dentro del plazo indicado permite entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Sin embargo, el transcurso de este plazo no impide dictar una resoluci3n expresa posterior.

13.4. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobaci3n de la resoluci3n, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo comùn de las administraciones pùblicas, y la resoluci3n final se publicará en la sede electr3nica del Ayuntamiento.

14.- Aceptaci3n de la subvenci3n

14.1 Esta subvenci3n deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días naturales desde la notificaci3n del otorgamiento de la misma.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

15.1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, ademàs de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuaci3n se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoaci3n del expediente de reintegro de la subvenci3n.

a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de

buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Hacer constar, de forma clara y visible, la inscripción “Con la colaboración del Ayuntamiento de Granollers”, y el logotipo del Ayuntamiento en los términos establecidos por la propia corporación, en toda la documentación gráfica y en los soportes electrónicos y audiovisuales utilizados para comunicar, informar o hacer pública las actividades subvencionadas.

c) Mantener el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención durante todo el período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Granollers, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

e) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

f) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan las presentes bases.

g) Comunicar la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y en cualquier caso durante un plazo mínimo de 6 años.

i) Reintegrar las cantidades recibidas en los casos de obligación de reintegro.

j) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deben estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

k) No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

15.2. En todo caso, los beneficiarios deben adecuar su actividad a los principios éticos ya las normas de conducta necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), la normativa de igualdad (Ley Orgánica 3/2007) 19/2013).

Esto implica:

- Promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todas las fases del proyecto.
- Adoptar decisiones basadas en criterios objetivos y justificables, evitando conflictos de intereses.
- Asegurar la transparencia en la gestión de los recursos y la comunicación de los resultados.
- Cumplir con la normativa aplicable en materias éticas, laborales, medioambientales y de protección de datos.

15.3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases puede suponer la revocación, reducción o reintegro de las subvenciones concedidas.

16.- Gastos subvencionables

16.1. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Aquellas que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo de ejecución fijado en las bases.
- b) Gastos de comunicación: como por ejemplo en publicidad y promoción de las actividades (programas, carteles, publicaciones...) o en creación y mantenimiento de páginas web.
- c) Gastos en viajes y alojamientos vinculados al proyecto.
- d) Gastos generados para la organización de actividades no presenciales.
- e) Gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (por ejemplo, gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipal, etc.), con un límite máximo del 10% del coste total de la actividad.
- g) El IVA soportado, que debe constar desglosado, si el beneficiario no puede deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

16.2. El gasto subvencionable será aquel efectivamente realizado dentro del período ejecutivo de la convocatoria y el pago de los gastos imputados debe producirse antes del 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria.

16.3. No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales, así como tampoco:

- a) Dietas y gastos de manutención aunque estén vinculadas a las tareas de representación de la entidad o colectivo.
- b) Nóminas o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad u órgano de gobierno de la entidad.
- c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no vinculados al proyecto subvencionado.

16.4. Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, aparte de los específicos de la actividad subvencionada, gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En todo caso, deberá estar identificada como gasto indirecto en la memoria y relación de gastos.

16.5. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por el contrato menor a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, , el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores salvo que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse a la justificación o solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la económicamente más ventajosa.

17.- Forma de pago

17.1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad o persona beneficiaria mediante el modelo normalizado por el importe otorgado, según disponibilidad de Tesorería y según lo establecido;

- a) Se realizará un primer pago anticipado del porcentaje de la subvención que haya solicitado el beneficiario en concepto de anticipo, siguiendo lo estipulado en la base 5.12, una vez el beneficiario haya aceptado la subvención expresa o tácitamente.
- b) Se realizará el pago del porcentaje de la subvención restante en el momento de la justificación.

17.2. Si en el moment de formular la sol·licitud el beneficiari no sol·licita ningun anticip se entenderà que la totalitat de la subvenció se pagarà una vegada aprovada la justificació.

17.3. Si en el moment de formular la sol·licitud el projecte ha sigut totalment executat i la persona beneficiària ha aportat la documentació justificativa del compliment de les obligacions de conformitat amb la base núm. 5.4, el 100% de la subvenció concedida se paga després de que la persona beneficiària presenti la acceptació expressa.

18.- Plazo y forma de justificación

18.1. Los beneficiarios de las subvenciones deben justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad. El plazo máximo para justificar será, en todo caso, el 31 de marzo del ejercicio posterior al de la convocatoria.

En el caso de las subvenciones otorgadas para proyectos ya ejecutados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

18.2. La desviación máxima autorizada entre el coste presupuestado al proyecto subvencionado y el coste final justificado es de un máximo del 20%, y esta desviación no obliga al reintegro de las cuantías concedidas siempre que el proyecto o la actividad hayan sido ejecutados satisfactoriamente, el beneficiario haya cumplido todos sus compromisos y el coste final justificado iguale o supere el importe de la subvención.

18.3. Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado de catálogo de trámites, y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a) Una relació classificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

18.4. Las justificaciones deben presentarse electrónicamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granollers, excepto en el caso de personas físicas. Asimismo, también es admisible la presentación en cualquier otro registro electrónico de las entidades pertenecientes al sector público definido en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

19.- Deficiencias en la justificación

19.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de solucionar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.2. La persona que firma las declaraciones responsables se hace responsable de la veracidad de lo que declara.

19.3. El beneficiario debe poner a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa de la veracidad de las declaraciones responsables y del cumplimiento de la justificación de la subvención, incluyendo las facturas y demás documentos acreditativos del pago de los gastos asumidos.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

20.1 Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

21.- Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionadora, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

22.1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

22.2. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

23.1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío.

23.2. Deberán publicarse en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

24.1 Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Granollers en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, en caso de que los proyectos subvencionados no estén ejecutados en el momento de la solicitud de la subvención.

25.- Causas del reintegro

25.1 Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
2. Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el presente acuerdo de concesión.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad y la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que debe realizarse la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers tendrá que tramitar el procedimiento administrativo que se prevé en esta misma normativa

26.- Obligados al reintegro

26.1. Responden solidariamente de la obligación de reintegrar a la entidad beneficiaria ya sus miembros. Responden subsidiariamente los administradores de la entidad que no lleven a cabo los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdo que hagan posibles los incumplimientos o consienten el de quienes dependan.

26.2. En el caso de subvenciones otorgadas a personas físicas, el beneficiario responde de la obligación de reintegrar. Subsidiariamente todos los miembros del colectivo responden solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención.

27.- Infracciones y sanciones

27.1 En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

28.- Régimen jurídico supletorio

28.1 En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Base 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante.